



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO

VISTO: _____

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.211-Letra-T.C.- Año 2015, caratulado "**COMISIÓN DE FOMENTO LAGO POSADAS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**", del que: _____

RESULTA: _____

I.- Que mediante **Fallo N° 5545** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2841 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, a través del Resuelve Tercero se dispuso **FORMULAR CARGO SOLIDARIO** al Sr. Francisco Héctor VÁZQUEZ (D.N.I N° 11.680.073) (Fallecido) y a la Sra. Mónica SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207), por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 4.383.744,29)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.740.849,10)**, y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa Para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.642.895,19)** de conformidad con lo mencionado en los puntos SEPTIMO, DÉCIMO TERCERO i, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO OCTAVO y VIGÉSIMO SEGUNDO, del Considerando del mencionado Fallo.- _____

II.- Que a través del Resuelve Cuarto se resolvió **APLICAR MULTA** por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000)** a la Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I N° 24.600.207)- Presidenta y Secretaria General;-



conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, DECIMO CUARTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO QUINTO y VIGESIMO SEPTIMO del Considerando del **Fallo N° 5545**. _____

III.- Que por Nota S/N° Correspondiente al **Registro N° 932-T.C.-2022**, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, se presenta la Responsable Sra. Mónica Alejandra SANCHEZ (DNI 24.600.207), interponiendo Recurso de Revisión contra el Fallo mencionado.-_____

IV.- Que, además por Nota presentada, que se corresponde con el Registro N° 926-TC-2022 de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, la Sra. Mónica Alejandra SANCHEZ adjunta comprobante de pago de la Multa impuesta por el Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5545**. Además a fs. 954 obra certificación de la Dirección General de Tesorería de este Organismo, en donde certifica el ingreso de la suma de **PESOS SIETE MIL (\$7.000)** a la Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Ley 500"._____

V. Que a fojas 957/958 obra Dictamen N° 056/P.F/22 del Procurador Fiscal de este Organismo.-_____

VI.- Que mediante **Resolución N° 403-T.C.-22** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2868 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, este Organismo de Control resolvió Tener por Presentado el Recurso Revisión interpuesto por el antedicho Responsable.-_____

VII.- Que asimismo a través del Resuelve Tercero de la **Resolución N°403-T.C.-22** se tuvo por Cancelada la Multa aplicada a través del Resuelve Cuarto de la Sentencia del Fallo recurrido a la Señora SANCHEZ.-_____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VIII.- Que conforme lo expuesto en el Artículo 78° el Fiscal de Cuentas procedió a examinar la documentación remitida por la Responsable y a producir informe el cual rola fojas 966/969.- _____

IX.- Que por medio de la **Resolución N° 502-T.C-22** dada en el Acuerdo Ordinario N° 2875 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidos y en cumplimiento a lo que prescribe el CAPITULO XIII -EFECTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Artículo 78° de la Ley N° 500 se corrió traslado del Informe producido por el Fiscal de Cuentas a la Responsable a los efectos que dé respuesta al mismo en un plazo de TREINTA (30) días hábiles.- _____

X.- Que se encuentra nuevamente el presente actuado en instancia de ser tratado por el Cuerpo en razón del vencimiento de los plazos otorgados conforme lo dicta el Artículo 78° de la Ley N° 500 y: _____

CONSIDERANDO: _____

_____ Que del Informe del Fiscal cuyo traslado se ejecutó por **Resolución N° 502-T.C.-22** se procedió a analizar la documentación presentada en esa instancia, a lo fines de verificar si la misma resultaba suficiente para probar la efectiva inversión de los fondos que dieron origen al cargo formulado en el punto Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5545** conforme a lo expresado en los puntos SEPTIMO, DECIMO TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO OCTAVO Y VIGESIMO SEGUNDO del considerando del **Fallo N° 5545**. _____

_____ Que, el Considerando SEPTIMO hace referencia a la **Observación V. LIBROS BANCO, iv. Ausencia de Registración**. Se detectaron erogaciones en el extracto bancario que no contaban con registración contable en el Libro Banco. En el Registro de egresos se observó la Orden de pago N° 262/15 por la suma de \$1.448.017,10



de fecha 04 de julio de 2017, cuyo beneficiario es la Cooperativa de Trabajo Sur LTDA., pero se encontraba anulada. Solo obraba Factura N° 0001-00000257 de fecha 04 de julio por dicho importe, no se contó con ningún otro antecedente, certificación de obra, documentación que respalde que el marco legal de la contratación se condice con el apartado 3 inciso "p" del artículo 26° de la Ley N° 760. Por otro lado, la orden de pago se encuentra suscripta por el Sr. Julio Cesar Ortiz, socio gerente de la Cooperativa por un total de \$ 999.017,00, pero los restante movimientos corresponden a cheques sin detallar ni aclarados en la Orden de Pago. Por lo expuesto, se consideró la formulación del Cargo por \$1.448.017,10.-_____

Analizados los descargos presentados la Responsable, Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ, indica que corresponde a un pago a la Cooperativa por una obra que el IDUV controla y certifica. A fojas 941/942 se adjunta la liquidación del Certificado de Obra N° 1 suscripta por el Director Financiero, Daniel Eduardo BAEZ y de donde surge que el importe a abonar por el grado de avance de la obra es de \$1.449.017,10. También surge de allí que corresponde a una obra de pavimento de 6 cuadras en Lago Posadas por un monto total de \$ 4.500.000,00._____

Atento que se ha presentado en esta instancia el Certificado de avance de Obra correspondiente a la suma de \$1.449.017,10 que justifica la erogación que dio origen al cargo formulado, es que se considera el levantamiento del mismo por la suma mencionada._____

_____Que, el Considerando DECIMO TERCERO hace referencia a la Observación **XII. ESTACION DE SERVICIO** donde se formuló cargo a los Responsables por la suma de \$ 251.480,00 dado que no se presentó factura, recibo oficial o constancia de recepción que justifique la



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

inversión de los fondos de las Ordenes de Pago N° 446/15, 508/15 y 509/15, según el siguiente detalle:

Fecha Resolución	N° Resolución	Fecha O.P.	N° O.P.	Proveedor	Fecha Comp.	N° Comp.	Importe
08/10/2015	534/15	08/10/2015	446/15	E.S. "La Mercantil"	s/c	s/c	\$93.740,00
13/11/2015	598/15	13/11/2015	508/15	E.S. "La Mercantil"	s/c	s/c	\$64.000,00
13/11/2015	599/15	13/11/2015	509/15	E.S. "La Mercantil"	s/c	s/c	\$93.740,00
							\$251.480,00

A fojas 943-Anexo II-, la Responsable adjunta documentación correspondiente a la presente observación.

Como respaldo aporta Resumen de la Cuenta Corriente con la Estación de Servicio de la cual surge que no se mantiene deuda con la misma al 6 de diciembre de 2015.

Dos de los pagos observados por la auditoría, se encuentran detallados en la Cuenta Corriente presentada:

- 1-Con fecha nueve de octubre se abonó la suma de \$93.740,00.- RC 0005-00000990 relativo a un saldo pendiente de pago, cheque 09131275.-
- 2-Con fecha trece de noviembre se abonaron \$64.000,00.- RC 0005-00001049 cheque 09131333.-

La tercera salida sin documentar no se encuentra registrada en la Cuenta Corriente dado que se abonó en efectivo, tal se desprende a fojas 945. Son dos pagos de \$ 30.000 y \$ 64.000,00 con fecha tres y trece de noviembre del año 2015 respectivamente. También se anexa la Nota de Recepción suscripta por Patricio MEANA donde se indican las cantidades retiradas de Nafta Súper. Respecto de las facturas, desde la Estación de Servicio indican que fueron entregadas al chofer del camión. Las mismas no son aportadas.



Dado que se presentan las constancias de recepción requeridas de la nafta por parte del Sr. MEANA, detalle de los pagos que surgen tanto de la Cuenta Corriente como de los informes suscriptos por la Estación de Servicio, Números de Recibos y Números de cheques utilizados para el pago, se considera el **levantamiento del cargo** formulado en este punto por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 251.480,00)** por haberse acreditado la correcta y efectiva inversión de los fondos._____

_____Que, el Considerando DECIMO QUINTO, hace referencia a la **Observación XIV. PUBLICIDAD**, donde se cuestiona que las Ordenes de Pago N° 192 y 388/15 por las sumas de \$ 20.000,00 y \$ 8.000,00 respectivamente, no contaban con la debida certificación de la prestación del servicio es por ello que se formuló cargo a los Responsables por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00)._____

La Responsable no presenta descargo respecto de este punto, por ello se **mantiene el cargo** formulado por la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00)**._____

_____Que, el Considerando DECIMO OCTAVO hace referencia a la **Observación XVIII. REPARACIONES Y REPUESTOS**. Se formuló cargo a los Responsables por la suma de \$ 5.352,00 correspondiente al pago con N° de Resolución 410/15 por no contar con comprobante de respaldo ni certificación de la recepción de los bienes, más la diferencia de \$10,00 abonada de más de la Resolución N° 279/15._____

La Responsable no presentan descargo alguno en este punto, solo indican que se tomaran las recomendaciones efectuadas por el



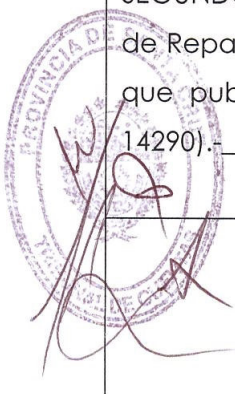
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Tribunal, por lo cual se **mantiene el cargo** formulado por la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.352,00)**.

Que, el Considerando VIGESIMO SEGUNDO hace referencia a la Observación **XXII. PERSONAL** en donde se formula cargo solidario a los Responsables por la suma de \$ 8.000,00 por no haberse podido acreditar la correcta inversión de los fondos en relación a la Orden de Pago N° 304/15.

La Responsable no presentan descargo alguno en este punto, solo indican que se tomaran las recomendaciones del Tribunal, por lo cual se **mantiene el cargo** formulado por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$8.000,00)**.

Que por todo lo expuesto, y conforme al Informe producido por la Sra. Fiscal de Cuentas, este Cuerpo considera oportuno **LEVANTAR PARCIALMENTE** el Cargo Solidario formulado por el Resuelve Tercero del **Fallo N° 5545** a los Responsables, al Sr. Francisco Héctor VÁZQUEZ (D.N.I. N° 11.680.073) (Fallecido) y a la Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207) por un importe de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCEINTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.699.497,10)** y que se corresponden con lo enunciado en los Considerandos SEPTIMO Y DECIMO TERCERO del Fallo mencionado, **MANTENIENDO** el Cargo Solidario a los antedichos Responsables por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 41.352,00)** de acuerdo a lo expresado en los Considerandos DECIMO QUINTO, DECIMO OCTAVO Y VIGESIMO SEGUNDO del **Fallo N° 5545**, más la actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa Para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290).



_____Que asimismo, y conforme a la documental obrante en los presentes actuados y a lo indicado en el Resuelve Segundo de la **Resolución N° 403-T.C.-22**, se debe proceder a **TENER POR CANCELADA** en forma total la Multa impuesta a través del Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5545** a la Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207), en virtud que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del Pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado en la presente sentencia._____

_____Que conforme lo dicta el Resuelve Décimo del **Fallo N° 5545** a fojas 920/922 y 926/930 y en atención al fallecimiento del Sr. Francisco Héctor VAZQUEZ y conforme lo dispuesto por el Artículo 53° de la Ley N° 500, obran Edictos a través de los cuales se cita a los sucesores del causante a efectos que tomen la participación que por derecho les corresponda en los presentes actuados-_____

_____Que, en otro orden de ideas se verifica que en el Resuelve Tercero del **Fallo N° 5545** no se consignó el nombre completo de la Responsable Sra. SANCHEZ, por lo que corresponde, conforme jurisprudencia sentada por este Organismo, proceder a su rectificación.-_____

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas se resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

RESUELVE:

PRIMERO: HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Revisión interpuesto por la Responsable Señora Mónica Alejandra SANCHEZ (DNI N° 24.600.207) y consecuencia de ello **LEVANTAR PARCIALMENTE** el **CARGO SOLIDARIO** formulado en el Resuelve Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5545** a los Responsables Señor Francisco Héctor VÁZQUEZ (D.N.I N° 11.680.073) (Fallecido) y a la Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207), por un importe del Cargo Original de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCEINTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.699.497,10)** y que se corresponden con lo enunciado en los Considerandos SEPTIMO Y DECIMO TERCERO del Fallo mencionado .-

SEGUNDO: MANTENER PARCIALMENTE y ACTUALIZAR el **CARGO SOLIDARIO** formulado en el Resuelve Tercero de la Sentencia del **Fallo N° 5545** al Señor Francisco Héctor VÁZQUEZ (D.N.I N° 11.680.073) (Fallecido) y a la Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos DECIMO QUINTO, DECIMO OCTAVO Y VIGESIMO SEGUNDO del **Fallo N° 5545** y los Considerandos del presente, y establecer el mismo en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 168.078,43)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 41.352,00)** y actualización conforme al Principio de Reparación Integral , según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14290): por la suma de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 126.726,43).**-



TERCERO: RECTIFICAR el Resuelve Tercero del **Fallo N° 5545** donde dice "FORMULAR CARGO SOLIDARIO al Sr. Francisco Héctor VÁZQUEZ (D.N.I N° 11.680.073) (Fallecido) y a la Sra. Mónica SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207) ..." deberá decir "FORMULAR CARGO SOLIDARIO al Sr. Francisco Héctor VÁZQUEZ (D.N.I N° 11.680.073) (Fallecido) y a la Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I. N° 24.600.207) ..."

CUARTO: TENER POR CANCELADA la Multa impuesta por el Resuelve Cuarto del **Fallo N° 5545** a la Sra. Mónica Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I N° 24.600.207) conforme lo expresado en el Resuelve Tercero de la **Resolución N° 403-T.C.-22** y los Considerandos del presente. - _____

QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve SEGUNDO, deberá ser abonada por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 1-417936-9, denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas", CBU 0860001101800041793690, CUIT N° 30-67367443-3- debiendo remitir a este Organismo, mediante Nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. _

QUINTO: NOTIFICAR a la Responsable y a los Sucesores del Señor Francisco Héctor VÁZQUEZ. **COMUNICAR** al Sr Presidente de la Comisión de Fomento de Lagos Posadas. - **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Municipales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **DEJAR CONSTANCIA** en el respectivo Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: **ARCHIVASE.** _____

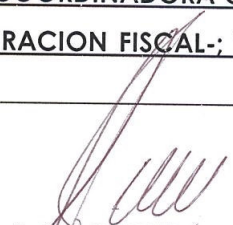
EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS,




Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS
-PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA
FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -
VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR - COORDINADORA GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA PROCURACION FISCAL-; Y C.P.N.
KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS